PG – 02
PROCEDIMIENTO DE USO DE LAS MARCAS DE CONFORMIDAD, AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS DEL CONSEJO REGULADOR DE LA IGP ACEITUNA GORDAL SEVILLANA / ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA

La propiedad legal de este Documento corresponde a la entidad jurídica **CONSEJO REGULADOR IGP ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA**

Este documento es confidencial y de circulación controlada por **el Consejo Regulador IGP ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA.**

Queda prohibida la copia o cesión a otras empresas, del total o parte de su contenido, sin la autorización expresa por escrito de su Dirección.

Elaborado por: Cargo: Secretaria General Fdo: Dña. Rosario Acosta Mateos Fecha: 21-01-25	Aprobado por: Pleno del CR de fecha: 21-01-25 Fdo: Presidente D. Juan Luis Oropesa de Cáceres Fecha: 21-01-25

ÍNDICE

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
2. OBJETO.	4
3. ATRIBUCIÓN COMPETENCIAL.	5
4. ÁMBITO SUBJETIVO.	5
5. REGLAMENTACIÓN.	5
5.1 Autorización de uso de Marcas de conformidad del Consejo Regulador.	5
5.2 Utilización de las marcas por empresas inscritas.	6
5.2.1 Marcado de productos con IGP Manzanilla de Sevilla / IGP Gordal de Sevilla.	6
5.2.2 Utilización del Logotipo del Consejo Regulador	7
5.2.3 Forma, dimensiones y color de la marca de conformidad.	8
5.2.4 Restricciones de uso de las marcas de conformidad de las IGP.	8
5.2.5 Obligaciones de las empresas certificadas.	8
5.2.6 Tipos de envases homologados.	9
5.2.7 Normas de uso del símbolo europeo asociado a las IGP. **NO DISPONIBLE**	9
5.2.8 Normas de etiquetado.	11
5.2.9 Registro comercial, Marcas y Etiquetas	11
5.2.10 Actualización de los Registros.	14
5.3 Gestión de Contraetiquetas	15

5.3.1 Distintivos numerados y seriados para la identificación de los productos protegidos con IGP.	16
5.4 Control de uso del certificado y marcas de conformidad	16
6. TASAS APLICABLES	17
7. ANEXOS	19
ANEXO 1. BRAND BOOK. Manual gráfico uso de marcas del Consejo Regulador en empresas autorizadas.	
ANEXO 2. Modelo de Autorización – Licencia uso de Marca	
ANEXO 3. Modelo de solicitud de numeración de contraetiqueta y/o Precinto	
ANEXO 4. Solicitud de Registro de Etiquetas	
ANEXO 5. Carta de Inscripción Definitiva de Etiquetas.	
ANEXO 6. Revisión de Marcas Comerciales	
ANEXO 7. Modelo declaración existencia de etiquetas.	
ANEXO 8. Documento de entrega de numeración de etiquetas/contraetiquetas o precintos	

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- ***EMPRESA INSCRITA EN EL CONSEJO REGULADOR***: Empresa que ha finalizado su proceso de inscripción en el Consejo Regulador, según procedimiento P-01, y ha sido inscrita en alguno de sus Registros (Olivares, Centros de Compra, Industria Transformadora o Envasadoras-Comercializadoras). Estas empresas no podrán hacer uso de la marca de la IGP Aceituna Gordal de Sevilla hasta no ser auditadas por el órgano externo de control y certificación y tengan expedido su certificado favorable de que cumplen con todos los requisitos de los pliegos de condiciones que regulan estas IGPs.

- ***EMPRESA CERTIFICADA***: Empresa inscrita en el Consejo Regulador y que además ha pasado favorablemente las auditorías y controles del Órgano externo de control y certificación, y posee el certificado de conformidad por parte del mismo. Estas empresas serán a aquellas que ofrezcan el producto final, las que pertenecen al Registro de Envasadoras-Comercializadoras, tal como se refleja en el Pliego de Condiciones de la IGP, Aceituna Gordal, en las presentaciones, enteras, deshuesadas o rellenas, cocidas al estilo sevillano.

- ***EMPRESA AUTORIZADA****:*

    - Empresa inscrita en el Consejo Regulador y certificada por el Órgano externo de Gestión y Control del mismo y con Autorización, expedida por parte del Consejo Regulador, para el uso de la marca IGP Aceituna Gordal de Sevilla en las diferentes presentaciones descritas en el pliego de condiciones. Este caso sólo se dará en empresas inscritas en el Registro de Envasadoras-Comercializadoras.

    - Empresa inscrita en el Consejo Regulador y con informe favorable del Órgano externo de Gestión y Control del mismo y con Autorización, expedida por parte del Consejo Regulador, para el uso del logo del Consejo Regulador como empresa inscrita. Este caso se dará en las empresas inscritas en el resto de Registros como Olivares, Centros de Compra o Industria Transformadora.

2. OBJETO.

El presente documento tiene como objeto el establecimiento del procedimiento a seguir y requisitos a observar por las empresas inscritas en el Consejo Regulador para utilizar, con fines comerciales y publicitarios, los signos distintivos asociados a las figuras de calidad gestionadas por el mismo.

3. ATRIBUCIÓN COMPETENCIAL.

El Consejo Regulador tiene atribuida la competencia normativa para acordar el presente documento. Léanse los artículos 10.2º, 12.4º y 5º, 13.2º letra f), m) y q) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, así como las letras m), n) y q) del párrafo segundo del artículo 6 de la Orden de 28 de octubre de 2024, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceituna Gordal Sevillana»/«Aceituna Gordal de Sevilla».

4. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente documento será aplicable no sólo a las empresas certificadas elaboradoras de los productos amparados con la figura de calidad sino también a aquellas inscritas en el Consejo Regulador en los registros de Olivares, Centros de Compra e Industrias Transformadoras que hayan superado favorablemente los controles y auditorías del Órgano externo de Gestión y Control (Sohiscert).

5. REGLAMENTACIÓN.

5.1. Autorización de uso de marcas de conformidad:

Autorización de uso de marcas IGP Gordal de Sevilla.

Sólo las empresas **envasadoras** inscritas, que cumplan con los requisitos establecidos en el Procedimiento de Certificación de la IGP Aceituna Gordal de Sevilla, recibirán un **certificado de conformidad**, por parte del Organismo externo de Control, Sohiscert, así como la **Autorización de uso de dicha marca**, emitida por Consejo Regulador, que podrán utilizar con fines comerciales y publicitarios. Dichos documentos, les autoriza a usar los signos distintivos asociados a la figura de calidad (IGP) conforme a los requisitos formales que se exponen en este documento.

Las empresas Envasadoras – Comercializadoras, inscritas y autorizadas podrán referir esta condición en su documentación publicitaria a condición de que lo realicen en los siguientes términos: *"Empresa autorizada por el Consejo Regulador para usar la marca de la IGP "Aceituna Gordal Sevillana" "Aceituna Gordal de Sevilla" con el número de Certificado xxxx*".

Cuando se sancionen a estas empresas inscritas con una suspensión temporal o definitiva de la autorización concedida, el Consejo Regulador podrá requerir la devolución de la citada Autorización del uso de marca de la IGP.

Autorización de uso de marcas Consejo Regulador de la IGP Aceituna Gordal de Sevilla

Las empresas físicas o jurídicas agrícolas inscritas en los registros de **Olivares, Centros de Compra e Industria Transformadora del Consejo Regulador**, con informe favorable del órgano externo de control, Sohiscert y autorizadas por el Consejo Regulador, podrán referir esta condición en su documentación publicitaria a condición de que lo realicen en los siguientes términos: *"Empresa inscrita en el Consejo Regulador de la IGP "Aceituna Gordal Sevillana" "Aceituna Gordal de Sevilla".*

5.2. Utilización de las Marcas de conformidad a usar por las personas físicas o jurídicas inscritas en el Consejo Regulador.

Aquellas empresas inscritas y autorizadas podrán hacer uso de dos tipos de marcas de conformidad, dependiendo del registro en el que están inscritas en el Consejo Regulador, tal y como se describe a continuación:

5.2.1- Marcado de productos con IGP Gordal de Sevilla.

Las empresas inscritas en el **Registro de Envasadoras - Comercializadoras** autorizadas, deberán previamente registrar las marcas, nombres comerciales y etiquetas vinculadas a la utilización de la IGP. Estas deberán utilizar exclusivamente las etiquetas/contraetiquetas y/o precintos con la numeración, seriada y expedida por el Consejo Regulador y que integren los logotipos de la marca *"Aceituna Gordal Sevillana" / "Aceituna Gordal de Sevilla"*, adaptadas al formato de envasado utilizado**. Véase Anexo 1. Brand Book.**

Así mismo, habrá de someterse a la aprobación del Consejo Regulador, los etiquetados de los productos amparados con la IGP, para su control formal y de contenido. Véase el apartado 5.2.8

El logotipo de la mencionada es el siguiente: (véase Anexo 1.2)

En el caso del uso de **etiqueta / contraetiqueta y/o precinto,** esta deberá ir necesariamente, acompañada por la etiqueta de una Envasadora – Comercializadora, inscrita y autorizada para el uso de estas Indicaciones Geográficas Protegidas, con una marca de conformidad de acuerdo a los requisitos establecidos. Además, se someterá a la revisión y aprobación por parte del Consejo Regulador.

5.2.2.- Utilización del logotipo del Consejo Regulador.

En este apartado podemos distinguir dos opciones:

Las empresas **Envasadoras - Comercializadoras autorizadas**, tendrán derecho a utilizar el logotipo del Consejo Regulador en su documentación comercial de las aceitunas sevillanas certificadas, para su promoción, acompañada de la leyenda "*Empresa inscrita en el Consejo Regulador de la IGP "Aceituna Gordal Sevillana" "Aceituna Gordal de Sevilla".*

Las empresas físicas o jurídicas agrícolas **Olivareras, Centros de Compra e Industria Transformadora**, inscritas en el Consejo Regulador y autorizadas (con informe favorable del órgano externo de control, Sohiscert), podrán referir esta condición y utilizar el logotipo del Consejo Regulador también en su documentación publicitaria a condición de que lo realicen en los siguientes términos: *"Empresa inscrita en el Consejo Regulador de la IGP "Aceituna Gordal Sevillana" "Aceituna Gordal de Sevilla".*

La forma, contenidos, tamaño, colores y proporciones del logotipo del Consejo Regulador, están descritas en la Carta Gráfica del Consejo Regulador de las IGP Manzanilla y Gordal de Sevilla. Véase Anexo 1.4

CONSEJO REGULADOR IGP ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA

5.2.3.- Forma, dimensiones y color de las marcas de conformidad.

En el anexo 1 se muestran ejemplos de uso de las marcas de conformidad (IGP) en etiquetas / contraetiquetas y/o precintos a utilizar, pudiendo las envasadoras inscritas y autorizadas, utilizar únicamente las etiquetas 7 contraetiquetas y/o precintos, con la numeración expedida por el Consejo Regulador.

Además, en este anexo se muestra, a modo de ejemplo, el uso del Logo del Consejo Regulador en material promocional para las empresas inscritas y autorizadas al uso del mismo.

5.2.4 Restricciones de uso de las marcas de conformidad de la IGP.

Queda prohibida la utilización de la marca de conformidad de la IGP y el logotipo en los siguientes supuestos:

a) Con productos no amparados, esto es, con productos que no cumplan los requisitos de certificación.

b) Por empresas no inscritas en el Consejo Regulador o inscritas, pero con el certificado de conformidad suspendido de forma temporal o retirado definitivamente.

c) Sin observar las exigencias formales relativas al tamaño, color y tipografía de letra que se indica en esta instrucción.

d) En todas aquellas situaciones susceptibles de una interpretación incorrecta en lo relativo a la certificación o de la condición de empresa autorizada.

5.2.5 Obligaciones de las empresas certificadas para el uso de la IGP:

Las empresas envasadoras – comercializadoras, certificadas quedan obligadas a cuanto

se expone seguidamente:

a) No utilizar la certificación en una modalidad susceptible de perjudicar el prestigio de la entidad de certificación, ni hacer declaraciones sobre su certificación que pudiera ser consideradas como impropia o no autorizada.

b) Una vez suspendida o retirada definitivamente su certificación, no podrán usar los signos asociados a la IGP en la publicidad, debiendo devolver el certificado y el resto de documentación cuando se lo exija la entidad de certificación.

c) Deberán usar la certificación únicamente con relación a los productos amparos que resulten respetuosos con las normas especificadas.

d) No deberán utilizar ningún documento del Consejo Regulador de manera engañosa.

e) Deberán observar las exigencias contenidas en este documento, al hacer referencia al certificado de conformidad en la comunicación y medios de publicidad.

f) La utilización de la marca inscrita en el Consejo Regulador, para diferenciar producto protegido y producto convencional, obligará al inscrito a generar una impresión comercial diferente a fin de no inducir a error a los consumidores, para lo que podrá valerse de elementos bidimensionales (denominativos, tipográficos, cromáticos o gráficos) o tridimensionales (forma de presentación) diferentes".

g) Comunicar al Consejo Regulador anualmente, el balance total de número de etiquetas usados para los productos amparados con la IGP.

5.2.6 Tipos de envases homologados.

El producto amparado se comercializará en envases homologados provistos de una etiqueta/contraetiqueta y/o precinto numerado y seriado, expedidos por el Consejo Regulador.

Dichos envases adoptarán los siguientes formatos:

a) El producto sin pasteurizar. Es aquel que se envasa de forma artesanal sin procedimientos mecánicos y sin pasar por el procedimiento de pasteurizado. La materia prima que se emplea para la fabricación del envase es polipropileno, Pet y cristal.

b) Los productos de conserva pasteurizados. Son aquellos que se envasan de forma

mecánica en la línea envasadora y se pasa por la línea de pasteurizado. El proceso es totalmente automático y su vida en el envase es más duradera debido al proceso de pasteurización. Los productos se envasan en dos tipos de envases: hojalata y cristal, que a su vez también se presentan en distintos tamaños y pesos.

5.2.7 Normas de uso del símbolo europeo asociado a la IGP.

OPCIÓN NO DISPONIBLE ACTUALMENTE.

Este distintivo europeo será de obligado uso desde el momento que el registro europeo de la IGP Aceituna Gordal de Sevilla entre en vigor. Será competencia del Consejo Regulador la comunicación a las empresas autorizadas del uso de dicho distintivo.

Todos los etiquetados de los envases de producto amparado deberán incluir el símbolo europeo asociado a la IGP. Dicho símbolo irá acompañado de la mención "Indicación Geográfica Protegida", o su abreviatura ("IGP"), y del nombre geográfico protegido, cuya inclusión podrá incluirse en el campo visual principal.

Las características gráficas a observar en la inclusión del símbolo, las menciones y el nombre protegido son aquéllas descritas en el anexo X del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 668/2014 de la Comisión de 13 de junio de 2014 que establece las normas de desarrollo (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios; a saber:

a) Tipografía: los caracteres serán Times Roman en mayúscula.

b) Tamaño: los símbolos tendrán un tamaño mínimo de 15 mm de diámetro, si bien excepcionalmente en envases pequeños podrán reducirse hasta los 10 mm.

c) Cromática: los símbolos de la Unión podrán aparecer en colores directos (pantones o cuatricromía) o en blanco y negro.

   * En colores directos, puede utilizarse.

      i. Pantones: reflex blue y yellow 109.

      ii. cuatricromía: 80% magenta y 90% yelow.

Tanto en un caso como en otro, se exige el contraste suficiente con los colores del fondo. De resultar inviable, a fin de identificarlo correctamente, se usará un círculo de delimitación alrededor del símbolo.

* En blanco y negro: se utilizará exclusivamente en este formato cuando las únicas tintas utilizadas en el envase sean de esos colores.

Igualmente, si el fondo del envase o la etiqueta es oscuro, puede utilizarse el símbolo en formato negativo.

5.2.8 Normas de etiquetado.

Antes de proceder a su comercialización, las empresas inscritas deberán someter a la aprobación del Consejo Regulador los etiquetados a utilizar en la comercialización de los productos amparados con IGP, con el objetivo de obtener la aprobación de los mismos.

Dichos etiquetados deberán observar el complejo cuadro normativo que disciplina, a nivel europeo, estatal y autonómico, la información facilitada al consumidor. El incumplimiento de alguna de sus normas podrá justificar la falta de aprobación por parte del Consejo Regulador y, con ello, la imposibilidad de utilizarse con productos amparados.

5.2.9 Registro Nombre comercial, Marca y Etiquetas.

Generalidades

La inscripción de un **Nombre Comercial** en el registro correspondiente del Consejo Regulador se produce a solicitud de las envasadoras inscritas, bien como consecuencia del alta de una nueva industria envasadora, o bien como parte del registro de una

etiqueta (en el caso de que el Nombre Comercial no estuviera previamente registrado en el Consejo Regulador) o de forma independiente, por petición expresa de la envasadora.
La inscripción de una **Marca** en el registro correspondiente del Consejo Regulador se produce a solicitud de las envasadoras inscritas, bien como consecuencia del alta de una nueva envasadora, o bien como parte del registro de una etiqueta (en el caso de que la Marca no estuviera previamente registrada en el Consejo Regulador) o de forma independiente, por petición expresa de la industria envasadora.

La inscripción de un **Etiqueta** en el registro correspondiente del Consejo Regulador se produce a solicitud de las envasadoras inscritas, con ocasión de la comercialización de un nuevo producto amparado, o bien cuando se introduce una modificación sustancial en alguno de los elementos del etiquetado de dichos productos.

5.2.9.1. Registro de Nombres Comerciales

El nombre comercial es el signo o denominación que identifica a una empresa en el tráfico mercantil y que sirve para distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares.

Un Nombre Comercial puede ser utilizado en la comercialización de los productos amparados por una determinada firma inscrita, en sustitución del nombre de dicha firma inscrita, sea ésta persona física o jurídica.

Para la inscripción de un Nombre Comercial, el Consejo Regulador solicitará a la envasadora inscrita la siguiente documentación:

- Título de Propiedad del Nombre Comercial.

Una vez verificada esta documentación por el Departamento de Registros del CR, el Nombre Comercial es inscrito en la Aplicación del Consejo a nombre de la envasadora solicitante. El Departamento de Registros archivará la documentación referida en el expediente de la envasadora solicitante.

5.2.9.2. Registro de Marcas

Para la inscripción de una Marca, el Consejo Regulador solicitará a la envasadora inscrita la siguiente documentación:

- En caso que la envasadora solicitante sea la titular registral de la Marca, deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro de Marcas estatal o comunitario.
- De no ser la titular, la envasadora deberá acreditar su derecho de uso sobre el signo mediante el correspondiente contrato de licencia de marca (con o sin pacto de exclusiva). De derivar sus facultades de uso de cualquier otro derecho o contrato, habrá de acreditarse fehacientemente.
- La pérdida de la titularidad o de las facultades de uso por parte de la envasadora deberá ser comunicada inmediatamente al Consejo Regulador para reflejar dicha circunstancia en el Registro de marcas inscritas dentro de la figura de calidad, lo que implicará la imposibilidad de uso del signo con producto protegido IGP Aceituna Gordal de Sevilla.

En ambos casos, la marca deberá estar registrada para el código de actividad correspondiente, según la clasificación de productos de la Oficina de Patentes y Marcas (Clasificación de Niza).

Una vez verificada esta documentación por el Departamento de Registros, la Marca queda inscrita en la Aplicación del Consejo a nombre de la envasadora solicitante. El Departamento de Registros archivará la documentación referida en el expediente de la envasadora solicitante.

5.2.9.3. Registro de Etiquetas

Como primer paso para la inscripción de una etiqueta (o conjunto de elementos del etiquetado de un producto protegido), la envasadora solicitante deberá presentar ante el Consejo Regulador el Proyecto de Etiqueta (boceto). En el mismo debe quedar constancia de toda la información que contendrá la etiqueta definitiva, así como el resto de los elementos de la futura presentación del producto protegido que pudieran contener información para el consumidor, caso de precintos o elementos que vayan a figurar serigrafiados en los envases, fuera de las etiquetas.

Dicho Proyecto de Etiquetado se acompañará del documento "Solicitud de Registro de Etiquetas" (Anexo 4), cumplimentado en todos sus apartados a excepción del apartado relativo a la aprobación del boceto en la parte inferior.

En aquellos casos en los que la envasadora presente un boceto/ etiqueta cuya marca y/o producto sea una incorporación nueva tanto al registro como a su certificado, deberá marcarse NO en el apartado del **Anexo 4** que hace referencia a la certificación.

En ese caso, este documento de "Solicitud de Registro de Etiquetas" pasa a ser también una solicitud oficial de inclusión en el certificado y por tanto, el Departamento de Registros pasará una copia del documento al organismo de certificación y control externo (Sohiscert).

En el caso de que la marca y/o producto estuvieran ya debidamente certificados, la envasadora marcará SÍ en el apartado correspondiente y facilitará el nº de referencia de su certificado en vigor donde aparece esta marca/producto certificados.

En el caso de que la etiqueta contenga un Nombre Comercial o una Marca que no figure inscrita previamente en el Consejo Regulador a nombre de la envasadora solicitante, la solicitud de registro de etiqueta constituirá de hecho la solicitud de registro de dicho Nombre Comercial o Marca, debiendo aportarse por parte de la envasadora la inscripción de la marca en el registro de patentes y marcas.

Una vez comprobada la documentación anterior, el Departamento de Registros verificará el cumplimiento de los requerimientos de etiquetado específicos que estén vigentes para cada uno de los productos protegidos. Una vez verificado el cumplimiento de estos requerimientos, el Departamento de Registros comunicará a la envasadora inscrita, por correo electrónico, la conformidad con el boceto contenido en la solicitud, indicándole que una vez se disponga de las etiquetas definitivas, la envasadora deberá enviar dos ejemplares (o dos juegos completos, en el caso de que el etiquetado tenga varios elementos), junto con el documento de Solicitud de Registro de Etiquetas **(Anexo 4),** en esta ocasión cumplimentado en todos sus apartados.

En el caso de que el Departamento de Registros detectara en el curso de la revisión del boceto algún incumplimiento de la normativa específica de etiquetado de los productos protegidos o incluso algún incumplimiento de la normativa básica de etiquetado de aceituna de mesa, comunicará este extremo a la envasadora solicitante para esta proceda a corregir el boceto y volver a remitirlo al Consejo Regulador.

En todo caso, como se indica explícitamente en la carta de aprobación, la autorización por parte del Consejo Regulador del uso de la etiqueta para los productos protegidos implica exclusivamente la conformidad del contenido del boceto en lo que respecta a la normativa de etiquetado específica de los productos protegidos.

Una vez recibidos los dos juegos de etiquetas definitivas se comprobará la correspondencia con el proyecto inicial. En caso de conformidad, el Departamento de Registros preparará una carta de "Inscripción Definitiva de Etiquetas" (Anexo 5), que será firmada por la Secretaria General, la cual se remite a la envasadora solicitante junto con uno de los juegos de etiquetas, aprobada con el sello del Consejo Regulador y la firma de la Secretaria General. El otro juego de etiquetas quedará en los archivos del Departamento de Registros, tanto en soporte papel como en soporte informático.

5.2.10. Actualización de los Registros.

Las Industrias envasadoras inscritas, sólo podrán utilizar la Denominación de Calidad (IGP Aceituna Gordal de Sevilla) en las Marcas y productos que se encuentren incluidos en los Certificados de Conformidad, lo que requiere que las bases de datos de Marcas del Departamento de Registros y el órgano externo de Control y Certificación (Sohiscert) se encuentren permanentemente en contacto para el intercambio de información.

En el caso de nuevas inscripciones de marcas y/o etiquetas que además no se encuentren certificadas, el Departamento de Registros remitirá copia de la "Solicitud de Registro de Etiquetas" de la envasadora solicitante al Órgano externo de Control y Certificación (Sohiscert), quien procederá de acuerdo con sus procedimientos.

En el caso de que dicha marca y/o producto no fuera finalmente incluida en el certificado de la envasadora, ésta no podrá hacer uso de ese producto protegido bajo esa marca.

Igualmente, el Departamento de Registros mantendrá su base de datos permanente actualizada, incluyendo cualquier otra modificación que se produzca en los listados de marcas y productos que figuren en los anexos a los Certificados de Conformidad de cada industria envasadora.

5.3 GESTIÓN DE ETIQUETAS / CONTRAETIQUETAS / PRECINTOS

5.3.1. EMISIÓN DE MARCAS DE CONFORMIDAD POR IMPRENTA LIBRE

La emisión se realiza en imprentas libres, es decir, imprentas no controladas por el Consejo Regulador.

Los operadores con autorización al uso de la Marca, se pondrán en contacto con el Consejo Regulador, y cumplimentarán el registro de Solicitud de Contraetiquetas y/o precintos para pedir una numeración, en base a la cantidad, a etiquetar, conforme al tipo de producto. **(Anexo 3).**

Además, en cada solicitud de numeración de contraetiquetas y/o precintos, el operador deberá remitir por escrito al Consejo Regulador los siguientes registros internos de autocontrol respecto al uso de las contraetiquetas, desde la anterior Solicitud de Contraetiquetas:

- Partes de etiquetado, relacionando los lotes de producción con la numeración de las contraetiquetas.
- Stock de contraetiquetas en almacén.
- Rotura de contraetiquetas.
- Registro de descalificación de producto.
- Anterior factura de la imprenta, que refleje al menos la cantidad, tipo y numeración de las contraetiquetas.

Se revisará la Solicitud de Contraetiquetas y/o precintos, junto al resto de información, y si es conforme se le asignará la numeración. Se contestará al operador en un plazo máximo de 10 días desde la Solicitud de Contraetiquetas.

El control sobre el uso de la marca la realizará el Consejo Regulador sobre el operador en cada una de las peticiones de contraetiquetas.

5.3.2. DISTINTIVOS NUMERADOS Y SERIADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS CON IGP.

El Pleno del Consejo Regulador, en cumplimiento de lo establecido en su reglamento de funcionamiento en el artículo 24.4, ha decidido desarrollar una codificación para el seriado y numeración de los productos amparados por las IGP en cuestión, la cual debe

de indicarse obligatoriamente en las contraetiquetas y/o precintos, previamente aprobadas por el Consejo Regulador, al igual que los logotipos de las marcas de las IGPs.

La codificación estará formada por 2 códigos numéricos (número de inscripción de la envasadora), seguidos de X números, que seguirán una secuencia según la cantidad de etiquetas / contraetiquetas y/o precintos solicitados. El Consejo Regulador enviará el documento **(Anexo 8)** con la expedición de la numeración solicitada.

La numeración expedida por el Consejo Regulador se regirá internamente por una serie de parámetros tales como:

- Tipo de presentación:
    - GE Gordal Entera
    - GD Gordal Deshuesada
    - GR Gordal Rellena
- Número de inscripción de envasadora
- Código de marca registrada en el CR.
- Formato de envase (peso escurrido en gr)

5.4 Control de uso del certificado y marcas de conformidad.

Con el objetivo de realizar un adecuado control de la utilización del certificado y de las marcas de conformidad por parte de las empresas inscritas, y sin perjuicio de las funciones encomendadas al Órgano de Control y Certificación, el Consejo Regulador gozará de facultades de vigilancia sobre el correcto uso del certificado y marcas de conformidad.

A tal fin, se realizarán las siguientes gestiones:

a) Preparación y ejecución de un plan anual de vigilancia de las empresas inscritas.

b) Visitas de seguimiento a empresas inscritas para evaluar el marcado efectivo de los productos amparados y su documentación comercial y publicitaria. Dichas visitas se efectuarán también en el ámbito digital.

c) Visitas de seguimiento a puntos de ventas, incluida las *webs site*, en las que se promocionen y comercialicen productos amparados.

d) Archivo de todo el material comercial y publicitario utilizado por las empresas

inscritas.

e) Control de imprentas libres encargadas de la producción de las etiquetas y contraetiquetas de las empresas con autorización del uso de las marcas de las IGP.

Si en el control llevado a cabo se detectaran incumplimientos por parte de la empresa autorizada, el Consejo Regulador comunicará, en la mayor brevedad posible, al Órgano externo de Certificación con el fin de que éste inicie las actuaciones oportunas según su procedimiento sancionador.

6. TASAS APLICABLES.

Dentro de los servicios que ofrece el Consejo Regulador en esta materia de expedición de numeración para el etiquetado de los productos amparados con las IGP Manzanilla y Gordal de Sevilla, se establecen una serie de tasas en función de la cantidad de etiquetas solicitadas con este fin:

- *Numeración de contraetiquetas y/o precintos▼ 0,01 €/ud etiquetas de envases de máximo 500 gr de peso neto escurrido.*
- *Numeración de contraetiquetas y/o precintos▼ 0,02 €/ud etiquetas de envases de peso superior a 500 gr de peso neto escurrido.*

Otro de los servicios del Consejo Regulador sujeto al abono de tasas es la expedición de certificados o autorizaciones, de modo que se establecen las siguientes tasas:

- Autorización uso de marca IGP▼ 300 €/ certificado.
- Registro de marcas comerciales ▼ 300 €/marca registrada en el Consejo Regulador

7. ANEXOS

- ANEXO 1. BRAND BOOK. Manual gráfico uso de marcas del Consejo Regulador en empresas autorizadas.
- ANEXO 2. Modelo de Autorización – Licencia uso de Marca.
- ANEXO 3. Modelo de solicitud de numeración de contraetiqueta y/o Precinto.
- ANEXO 4. Solicitud de Registro de Etiquetas
- ANEXO 5. Carta de Inscripción Definitiva de Etiquetas.
- ANEXO 6. Revisión de Marcas Comerciales
- ANEXO 7. Modelo declaración existencias de etiquetas
- ANEXO 8. Documento de entrega de numeración de etiquetas/contraetiquetas o precintos

ANEXOS

ANEXO I. BRAND BOOK. Manual gráfico uso de marcas del Consejo Regulador en empresas autorizadas.

1. INTRODUCCIÓN
1.1 Normas de utilización
1.2 Presentación marca

2. ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN 2.1. Marca Aceituna Gordal de Sevilla 2.2. Área de protección
2.3. Tamaños de aplicación
2.4. Colores corporativos
2.5. Normativa cromática
2.6. Aplicación sobre fondos
2.7. Tipografía
2.8. Composición de marca + símbolo UE 2.9. Normativa

3. USOS DE LOGOTIPO EN ASOCIADOS
3.1. Etiquetas
3.2. Contraetiquetas
3.3. Precintos
3.4. Materiales

4. USOS DE LOGOTIPO CONSEJO REGULADOR 4.1. Composición de marca
4.2. Tamaños mínimos
4.3. Área de protección
4.4. Colores y equivalencias cromáticas
4.5. Usos incorrectos

Anexo 2: Modelo de Autorización – Licencia de uso de marca.

En …… a …….. de …… De 20 …….

Nº de expediente: ……
Nº de Registro: ……

D./Dña …… representante legal de ……

con CIF/ NIF……. sito en la localidad.....C.P. ..... Provincia de .....

dirección ..... teléfono .....

Muy Sres. nuestros,

Una vez completado el proceso de evaluación de la conformidad por parte de la entidad externa certificadora SOHISCERT, quien a estos efectos ha expedido el Certificado número xxxxxxxx, con fecha xx de xx de xxxx, el Pleno del Consejo Regulador ha acordado conceder a esa empresa autorización para el uso de la "Indicación Geográfica Protegida de la Aceituna Gordal de Sevilla/ Gordal Sevillana" en relación a las actividades que se indican en el mencionado Certificado y para las marcas y productos recogidos en el mismo.

Esta autorización tiene validez hasta la fecha indicada en el Certificado y su vigencia está condicionada al seguimiento y renovación del certificado por parte de la certificadora SOHISCERT, así como del cumplimiento por parte de esa empresa de los requisitos establecidos en la Orden de 28 de octubre de 2024, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceituna Gordal Sevillana»/«Aceituna Gordal de Sevilla», así como en el Procedimiento de Uso de la IGP, cuya copia les adjuntamos.

REGISTRO DE SALIDA

Fecha
Presidente CR:

.....

Firma:

Anexo 3: Modelo de solicitud de numeración de etiqueta / contraetiqueta y/o Precinto.

En …… a …….. de …….. de 20 ….

D. / Dña…….. en calidad de …… de la empresa envasadora …….. inscrita con el número …… en el Registro de ENVASADOR / COMERCIALIZADOR del Consejo Regulador, situada en C/ ……nº …….. de ……..

SOLICITA

Unidades	Tipo de formato contraetiqueta / precinto	Marca comercial	Denominación producto	Datos de imprenta destino (Nombre y CIF)

Comentarios: ……

……

……

Fecha:

Firma y sello de la empresa

REGISTRO DE ENTRADA

Fecha

SOLICITUD DE REGISTRO DE ETIQUETAS

Anexo 4 - Solicitud de Registro de Marcas y Etiquetas

Datos del solicitante:	

Menciones contenidas en la etiqueta

Nombre Comercial:	
Marca:	
Denominación de Producto:	
Otras indicaciones (descriptivas):	Tipo de envase: Otras:

Capacidad (peso escurrido): total): Peso

Certificación de Marca y Producto

¿La etiqueta corresponde a una Marca y producto Certificado?

☐ SI ▼ Indicar referencia del certificado: ……

☐ NO ▼ Por la presente se solicita al Consejo Regulador y al órgano de certificación externo, la inclusión de la marca y producto contenidos en la presente solicitud de registro de etiqueta en el Anexo de Marcas del Certificado de nuestra industria envasadora.

Sevilla, a de de 20

Fdo.: Rosario Acosta Mateos
Secretaria General al Consejo Regulador

APROBACIÓN DEL BOCETO			
Escrito referencia nº		Fecha:	

Anexo 5 – Carta de Inscripción Definitiva de Etiquetas.

NOMBRE INDUSTRIA ENVASADORA
Dirección
CP MUNICIPIO

Sevilla, __ de _____ de 20____

Ref. xxxx

En contestación a su solicitud de registro de etiquetas de las aceitunas _____ protegidas que a continuación se relacionan

Tipo de producto	Marca	Peso total (gr)	R. Social/ Nombre comercial

Les comunicamos que hemos verificado la correspondencia de las mismas con los bocetos que en su momento fueron objeto de registro provisional, por lo que procedemos a la **inscripción** definitiva de dichas etiquetas en el Registro de Etiquetas del Consejo Regulador. A tal efecto, les acompañamos un ejemplar firmado y sellado de cada una de ellas. Les recordamos que la inscripción en este Consejo Regulador no supone necesariamente la conformidad de la etiqueta con cualquier otra normativa de etiquetado que pudiera serles de aplicación en cada caso, distinta de la específicamente establecida para las aceitunas protegidas.

Les recordamos que el registro de las etiquetas detalladas en la presente carta no implica de ninguna manera la certificación de las marcas y productos correspondientes, la cual deberá ser concedida por el Órgano externo de Control y Certificación del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Gordal de Sevilla.

Atentamente,

Rosario Acosta Mateos
Secretaria General

Anexo 6 – Revisión de Marcas Comerciales

En …… a …… de…… de 20 ….

Estimados Sres.:
En respuesta a su comunicación de fecha , y analizada la información aportada sobre la(s) marca(s) que se indican, le informamos de las desviaciones encontradas.

MARCAS	Desviaciones encontradas	Aceptada SI/NO

Aquellas marcas para las que se hayan encontrado desviaciones, no serán aceptadas.
Atentamente.

REGISTRO DE SALIDA
Fecha:

Nombre y Apellidos: Dª Rosario Acosta Mateos
Cargo: Secretaria General

Anexo 7 – Modelo declaración de existencias de etiquetas y/o precintos

En …… a …….. de …… de 20 ….

D. / Dña…….. en calidad de …… de la empresa envasadora …….. inscrita con el número…… en el Registro de ENVASADOR / COMERCIALIZADOR del Consejo Regulador, situada en C/ ……nº …….. de ……..……..

DECLARA

Unidades etiquetas / precintos	formato	Marca comercial	Denominación producto	NUMERACION ETIQUETAS/PRECINTOS	Observaciones: STOCK ALAMACEN ROTURA DESCALIFICACIÓN PRODUCTO

Comentarios: ……

……

……

Fecha:

Firma y sello de la empresa

REGISTRO DE ENTRADA

Fecha

Anexo 8 – Documento de entrega de numeración de etiquetas/contraetiquetas o precintos

Dª …… en calidad de SECREATRIA GENERAL DEL CONSEJO REGULADOR DE LA IGP ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA, entrega la expedición de los siguientes numeraciones de etiquetas / contraetiquetas y/o precintos a la empresa envasadora …….. inscrita con el número…… en el Registro de ENVASADOR / COMERCIALIZADOR del presente Consejo Regulador.

EXPIDE

Unidades	Intervalo de numeración	Tipo de formato capacidad	Marca comercial	Denominación producto

Firma y sello de la empresa

REGISTRO DE SALIDA

Fecha